



## RESOLUCION No. **0285** DE 2010

( 16 de febrero )

**Por la cual se adopta la herramienta electrónica, software aplicativo denominado “CUENTAS CLARAS”.**

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el artículo 265 numerales 6º y 7º de la Constitución Política, el Título V de la Ley 130 de 1994, el artículo 20 de la Ley 996 de 2005, La resolución 330 de 2007 y 1094 de 2009 del Consejo Nacional Electoral.

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución de velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos, movimientos políticos y campañas electorales, en atención de las facultades conferidas en el artículo 12 del Acto Legislativo 001 del 14 de julio de 2009, el cual señala:

*“El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los Partidos y Movimientos Políticos, de los Grupos Significativos de ciudadanos, de sus Representantes Legales, Directivos y Candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

**1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la Organización Electoral.”**

Que a su vez el artículo 20 de la Ley 996 de 2005 señala: “El Consejo Nacional Electoral reglamentará lo referente al sistema único de información sobre contabilidad electoral, presentación de cuentas, período de evaluación de informes, contenido de informes, publicidad de los informes, sistema de auditoría y revisoría fiscal”.

Que la Resolución 1094 de noviembre 11 de 2009, en su artículo primero, modificadorio del artículo 9 de la resolución 330 de 2007, establece: *.- Para efectos de la rendición de informes de ingresos y gastos, se deberá enviar la información vía electrónica de conformidad con la herramienta informática que adopte el CNE. No obstante los candidatos, partidos, movimientos grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, deberán allegar dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo contemplado en la ley los respectivos informes físicos con sus anexos ante la autoridad electoral.*



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

*Resolución No. 0285 de 2010*

Que en el marco del convenio de cooperación suscrito entre EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con la corporación TRANSPARENCIA POR COLOMBIA e INSTITUTO NACIONAL DEMOCRATA, las mencionadas entidades entregaron a la organización electoral, CNE-RNEC, en calidad de donación, para su promoción y uso, la herramienta informática denominada “CUENTAS CLARAS”, la cual pretende facilitar a organizaciones políticas y candidatos la elaboración del informe oficial de ingresos y gastos de campañas electorales para la rendición electrónica del mismo ante el CNE. El contenido de la donación es el siguiente: a) Aplicativo en ambiente Web, como sistema de envío electrónico para candidatos que les permite a quien ellos deleguen, ingresar, almacenar y editar los formularios y sus anexos del informe individual de ingresos y gastos de campaña; imprimir los formularios exigidos por el CNE y generar un archivo electrónico con la información sobre los ingresos y gastos de su campaña, para ser enviado a su organización política, así como imprimir los formularios exigidos por el CNE para la presentación del informe de ingresos y gastos de su campaña. b) Aplicativo de ambiente Web, como sistema de envío electrónico para organizaciones políticas que les permita consolidar la información de los informes individuales de campaña, según lo solicita la ley y les permite ingresar, almacenar y editar los formularios del informe integral de ingresos y gastos de las campañas de las organizaciones políticas, así como imprimir los formularios exigidos por el CNE para la presentación por parte de la organización política del informe integral de ingresos y gastos de las campañas.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar y autorizar el uso del software aplicativo denominado “CUENTAS CLARAS”, como una herramienta informática de ambiente Web que facilita a los candidatos y organizaciones políticas la rendición de los informes públicos y el diligenciamiento de los formularios y anexos requeridos por el CNE, para la adecuada gestión de los procesos contables de las campañas electorales para acceder a la reposición de gastos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la vigencia de la presente resolución los informes de ingresos y gastos de las campañas electorales de los candidatos a los partidos, y de estos, al CNE serán presentados por medios físicos y electrónicos

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar la Resolución No. 0330 del 30 de mayo de 2007, por consiguiente, se incluye en el artículo 9 de dicha resolución el parágrafo tercero de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 9.- PRESENTACIÓN DE INFORMES.**

(...)



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

*Resolución No. 0285 de 2010*

Parágrafo 3.- Los informes de ingresos y gastos, se enviarán vía electrónica a través de la herramienta informática “CUENTAS CLARAS” adoptada por el Consejo Nacional Electoral, con excepción de los que se rindan con ocasión de las campañas Presidenciales. La información enviada electrónicamente se presentara de igual manera en medio físico dentro del plazo contemplado en el artículo 18 de la Ley 130 de 1994, por parte de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, y su contenido debe coincidir con la información enviada a través del aplicativo.

Para efectos de la evaluación del informe por el Fondo Nacional de Financiación señalado en el artículo décimo de la Resolución 330 de 2007, se procederá con el informe de ingresos y gastos presentado en medio físico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para ingresar al aplicativo “CUENTAS CLARAS”, se debe Ingresar a la siguiente dirección de pagina Web: [www.cnecuentasclaras.com](http://www.cnecuentasclaras.com), en donde el candidato o a quien él delegue, luego de registrar su cedula y clave, encontrara el correspondiente instructivo de acceso y el tutor explicativo del uso de la herramienta electrónica.

Como un medio para la utilización del aplicativo, los candidatos deberán registrar en el formulario de inscripción de la candidatura ante la autoridad electoral, un correo electrónico de uso privado, al cual se le enviará la clave de acceso al aplicativo.

La información registrada por cada candidato en el diligenciamiento del formulario 5A y sus anexos, solo podrá ser modificada hasta antes del envío del archivo electrónico a la organización política que lo avaló.

La información registrada por cada organización política en el diligenciamiento del formulario 7A y sus anexos, solo podrá ser modificada hasta antes de ser enviada electrónicamente al Fondo de Financiación de Partidos y Campañas electorales del Consejo Nacional Electoral.

**PARAGRAFO** En lo referido a los candidatos al Congreso de la Republica en las elecciones a realizarse el 14 de marzo de 2010, el Fondo Nacional de Financiación de partidos y Campañas Electorales solicitará a cada partido una relación de los correos electrónicos de cada candidato donde se le enviará la clave a cada candidato.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar sin efectos la resolución 1094 de 2009 a partir de la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO Transitorio:** El funcionamiento del aplicativo “CUENTAS CLARAS”, será socializado en las principales ciudades del país, en donde se capacitará



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

*Resolución No. 0285 de 2010*

sobre su uso a partidos políticos, movimientos políticos y sociales y grupos significativos de ciudadanos.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

El Presidente del Consejo Nacional Electoral,

**MARCO EMILIO HINCAPIÉ RAMÍREZ**

La Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral,

**ADELINA COVO**

Aprobada en Sala Plena del 16 de febrero de 2010.